



DIRECCIÓN SUPERIOR

UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA

Responsable de actualización de información: Lic. Edgardo Iván López Mayorga

Fecha de emisión: 31/05/2026

(Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública)

MARCO NORMATIVO

La Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, rige su funcionamiento con base en los instrumentos jurídicos y administrativos siguientes:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo.
- Acuerdo Ministerial 076-2008 del Ministerio de Gobernación de fecha 02 de enero de 2008 (Reforma al Acuerdo 1954-2005). Para la continuidad de las actividades realizadas por la Dirección General de Prevención Comunitaria del Delito, se designa al Tercer Viceministro del Ministerio de Gobernación para que se constituya en cuentadante y en consecuencia responsable del manejo de los recursos asignados que reciba, con los cuales se podrá contratar, a través del procedimiento respectivo, al personal necesario para dicha ejecución.
- Acuerdo Gubernativo No. 635-2007 Reglamento Orgánico del Ministerio de Gobernación de fecha 28 de diciembre del 2007. Atribuciones del Tercer Viceministerio. Al Tercer Viceministerio de Gobernación, corresponden las siguientes funciones: 1. Diseñar, formular, ejecutar, coordinar y monitorear las políticas, planes, programas y proyectos de prevención de la violencia y del delito que incidan en la seguridad ciudadana 2. Analizar estudios y propuestas para el abordaje de la conflictividad desde el nivel interinstitucional e intersectorial para la promoción de la paz; 3. Promover la organización comunitaria a través de la participación ciudadana, con criterios de inclusión social, enfoque de género y pertinencia cultural para la prevención de la violencia y el delito; 4. Formular las estrategias para la medición del fenómeno criminal y de violencia en el país, mediante los sistemas de alertas tempranas y estudios de victimización; 5. Ser el enlace entre los sectores de seguridad y justicia, así también con las organizaciones u organismos nacionales e internacionales, en materia de prevención de la violencia y el delito; 6. Armonizar los criterios tecnológicos e informáticos, en coordinación con el Cuarto Viceministerio, como herramienta para la prevención de la violencia y el delito; 7. Gestionar en coordinación con las Unidades del Ministerio de Gobernación, la cooperación internacional en materia de prevención de la violencia y el delito; 8. Suscribir las providencias de trámite que competen a su Despacho, para su traslado a otras instituciones públicas, que no sean órganos o dependencias del Ministerio, o para notificar a los peticionarios; 9. Cualquier otra que le asigne el Ministro o por disposición de la ley.



DIRECCIÓN SUPERIOR

UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA

Responsable de actualización de información: Lic. Edgardo Iván López Mayorga

Fecha de emisión: 31/05/2026

(Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública)

MARCO NORMATIVO

- Acuerdo Ministerial No. 542-2008, Creación de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, publicado el 21 de febrero de 2008. Reformado por el Acuerdo Ministerial No. 95-2013, publicado el 20 de febrero de 2013.
- Acuerdo Ministerial No. 95-2013 del Ministerio de Gobernación de fecha 19 de febrero de 2013 reformas al Acuerdo Ministerial 542-2008. Se reforma el artículo 2, el cual queda así: Artículo 2. Objeto. La Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia como Unidad Especial de Ejecución, tendrá por objeto el desarrollo y aplicación de planes, programas o proyectos de prevención comunitaria de la violencia dentro de las políticas de seguridad pública establecidas por el Ministerio de Gobernación Desarrollará sus funciones bajo la supervisión y lineamientos estratégicos del Tercer Viceministerio, teniendo como fin organizar y desarrollar la participación civil en los niveles comunitario, municipal y departamental: con lo cual se pretende la búsqueda de una cultura de prevención de la violencia generando alerta tempranas y cultura de denuncia.
- Acuerdo Ministerial 06-2018 del Ministerio de Gobernación de fecha 05 de enero de 2018. Prórroga del plazo. Se prorroga el plazo de la duración de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, por cinco (5) años. Dicho plazo podrá ser prorrogado según lo estime necesario el Despacho Ministerial, mediante Acuerdo Ministerial.
- Acuerdo Ministerial 530-2022 del Ministerio de Gobernación de fecha 09 de noviembre de 2022. Prórroga del plazo. Se prorroga el plazo de la duración de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, por cinco (5) años. Dicho plazo podrá ser prorrogado según lo estime necesario el Despacho Ministerial, mediante Acuerdo Ministerial.
- Acuerdo Ministerial 529-2023 del Ministerio de Gobernación de fecha 8 de septiembre de 2023. Que designa de forma permanente y por plazo indefinido, como Autoridad Administrativa Superior de cada Unidad Ejecutora, a los funcionarios que ocupan los cargos descritos, incluyendo al Coordinador General de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia (213).



DIRECCIÓN SUPERIOR UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA

Responsable de actualización de información: Lic. Edgardo Iván López Mayorga

Fecha de emisión: 31/05/2026

(Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública)

MARCO NORMATIVO

- Acuerdo Gubernativo No. 929-99 y sus Reformas del Presidente de la República, de fecha trece (13) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).
 - Artículo uno (1). Creación y Adscripción: Se crea el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI-, adscrito a la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Ministerio de Gobernación.
 - Artículo dos (2). Objetivos: Los objetivos del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar - PROPEVI- contribuirán con los resultados programados de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia -UPCV- del Ministerio de Gobernación, siendo los siguientes: a) Contribuir al diseño de políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la violencia intrafamiliar. b) Diseñar planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia intrafamiliar. c) Ejecutar planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia intrafamiliar.
- Acuerdo Ministerial 126-2025, emitido por el Ministro de Gobernación de fecha 13 de marzo de 2025. Este Acuerdo reforma el Acuerdo Ministerial Número 119-2025, de fecha 28 de febrero de 2025, el cual regula el procedimiento de entrega, ejecución y liquidación de los fondos otorgados a los Centros de Apoyo Integral de Mujeres Sobrevivientes de Violencia -CAIMUS- para el ejercicio fiscal 2025. El Acuerdo Ministerial Número 119-2025 fue publicado en el Diario de Centro América el 4 de marzo de 2025.